

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25.9.95 A.95.  
Atención al usuario: (57-1) 4726000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
Win. The Row Mensajeria Express 001987 de 09/03/2011

Remitente

Nombre/Razon Social: INSTITUCION ESPECIAL DE SEGUROS  
Direccion: Avenida 28 No. 69 B 45 PE  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Codigo postal: 110931366  
Email: RA100001@ecsa.com



Destinatario

Nombre/Razon Social: ALICATORIO INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL DE LETICIA  
Direccion: RUIZ DE FIGUEROA 331 LA INTERNACIONAL 331  
Ciudad: LETICIA AMAZONAS  
Departamento: AMAZONAS  
Codigo postal: 4716000000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

D.C

BO 001 ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE LETICIA  
DE JUSTICIA PISO 1 AV. INTERNACIONAL NO. 8-31  
AMAZONAS

CAUSANTE: JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑÓN  
Documento: CEOULA CIUDADANIA No. 2056542  
Radicado N°: SOP201901029035

Resolución N°: ROP 30771 15 oct 2019 NOT\_PO 830707

Coridal saludo

Se remite resolucion que da cumplimiento a un proceso ejecutivo

Cualquier comunicacion por favor dirigirla, citando los datos del causante, a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

**JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN**  
SUBDIRECTOR (E) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES  
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP  
Proyecto: SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PERILLA

Nombre Causante: JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑÓN  
CC N°: 2056542 de  
SOLICITUD N°: SOP201901029035

2019-117



36A



365

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RDP 030771

RESOLUCIÓN NÚMERO 15 OCT 2019

RADICADO No. SOP201901029035

CAJANAL

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado UGPP No. 2019800303014702 del 30 de septiembre de 2019 la COORDINACION GIT DE DEFENSA JUDICIAL de la entidad dentro de la señora **MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO**, identificado con CC No. 2.056.542 de BARRANCABERMEJA, allega auto de MODIFICACIÓN de la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra de la entidad para su pago.

Que se evidencia que se allegaron todos los documentos para dar cumplimiento a fallo el día en el cual allego la declaración extra juicio indicando que no se había iniciado cobro alguno por vía ejecutiva.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que mediante **Resolución No. 10813 del 25 de octubre de 1989**, CAJANAL EICE Hoy liquidada reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación a favor del señor **MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO**, identificado con CC No. 2.056.542 de BARRANCABERMEJA, en cuantía de \$86.626.76 pesos m/cte., efectiva a partir del 01 de enero de 1989, condicionada a demostrar retiro definitivo del servicio.

Que mediante **Resolución No. 006540 del 24 de julio de 1990**, se reliquidó la pensión de jubilación elevando la cuantía de la misma a la suma de \$114.470.75 pesos m/cte., a partir del 01 de enero de 1990.

Que mediante **Resolución No. 29168 del 30 de junio de 1993**, se reliquidó la pensión de jubilación elevando la cuantía de la misma a la suma de \$122.732.37 pesos m/cte., a partir del 01 de enero de 1990.

Que mediante **Resolución No. 15969 del 10 de agosto de 2004** se negó la reliquidación de la pensión al interesado.

Que mediante **Resolución No. UGM 011356 del 30 de septiembre de 2011**, se dio cumplimiento a un fallo proferido por el JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA y en consecuencia se reliquidó la pensión en cuantía de \$136.105.00 pesos m/cte., a partir del 01 de enero de 1990 pero con efectos fiscales a partir del 22 de octubre de 2000 por prescripción trienal.

Que mediante **Resolución No. RDP 004507 del 07 de Febrero de 2018** se modificó el artículo SEXTO de la Resolución No. UGM 11356 del 30 de septiembre de 2011 ordenando el pago de intereses del artículo 177 CCA a cargo de la UGPP.

Que mediante **Auto No. ADP 005534 del 30 de Julio de 2018** se ordena la práctica de pruebas dentro del expediente del interesado.

Por la cual se da cumplimiento a una orden proferida por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS de MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO

Que mediante **Auto No. ADP 006095 del 28 de agosto de 2018** se resuelve una solicitud de aclaratoria de nómina.

Que mediante **Auto No. ADP 009484 del 09 de diciembre de 2018** se resuelve una solicitud de proceso ejecutivo.

#### CONSIDERACIONES

#### FRENTE A LAS SUMAS POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS:

Que el **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS**, mediante providencia del 11 de octubre de 2017, dentro del Proceso Ejecutivo **2016-00147**, RESUELVE:

*PRIMERO; LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de José Baudelino Méndez Cañón y en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, con base en el título ejecutivo contenido en la sentencia proferida por este estrado judicial el 25 de octubre de 2010 y la Resolución N° UGM 011356 de 30 de septiembre de 2011 proferida por la extinta Caja Nacional de Previsión Social Cajanal E.I.C.E. - En liquidación, por concepto de intereses moratorios causados a partir de la ejecutoria de la anterior sentencia y hasta cuando se realizó el pago del retroactivo pensional.*

*SEGUNDO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO respecto de las demás pretensiones de la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*TERCERO: NOTIFICAR personalmente el mandamiento de pago a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGGPP, por conducto de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones a través del correo electrónico establecido para tal fin (núm. 1 art. 171 del CPACA), haciéndole saber que dispone de 5 días para pagar la obligación (art. 431 CGP) y 10 días para proponer excepciones (art. 442 CGP).*

Que posteriormente, mediante providencia del 19 de julio de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo **2016-00147**, RESUELVE:

*PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago librado por este Juzgado el 11 de octubre de 2017.*

*SEGUNDO; Ejecutoriada esta determinación, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación (núm. 1 art. 446 CGP).*

*TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, las cuales serán liquidadas por la secretaría del Juzgado. Se fijan como agencias en derecho el 1% del valor señalado en el mandamiento de pago, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Que el **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS**, mediante providencia del 12 de julio de 2019, dentro del Proceso Ejecutivo **2016-00147**, RESUELVE:

*Procede el juzgado a modificar la liquidación del crédito (núm. 3, art. 446 del CGP) presentada por la parte ejecutante (fs. 124 a 126), una vez vencido su traslado (f. 132) sin que la parte ejecutada se hubiera pronunciado al respecto, teniendo en cuenta que la misma no se realizó conforme a lo normado por los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo.*

*De esta forma, una vez realizadas las liquidaciones de los intereses de que tratan los artículos 167 y 177 del CCA, su total corresponde a:*

#### **Resumen Liquidación**

Por la cual se da cumplimiento a una orden proferida por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS de MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO

*Intereses Art. 176 CCA desde el 24 de noviembre de 2010 hasta el 23 de diciembre de 2010 \$ 286.171.20*

*Intereses Art. 177 CCA desde el 24 de diciembre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2011 \$5.934.016.63*

**Total Intereses \$6.220.187.83**

**Que se procederá a dar estricto cumplimiento a la sentencia judicial en virtud de lo preceptuado por el artículo 189 del CPACA Y el artículo 454 del Código Penal y los artículos 34 y 35 numeral primero respectivamente de la Ley 734 de 2002 que señalan la obligación del funcionario público de dar cumplimiento a las sentencias judiciales.**

Que frente a los intereses moratorios es procedente indicar que se han ordenado los siguientes valores:

Mediante **Resolución No. RDP 004507 del 07 de Febrero de 2018** se modificó el artículo SEXTO de la Resolución No. UGM 11356 del 30 de septiembre de 2011 ordenando el pago de Intereses del artículo 177 CCA a cargo de la UGPP

Que en virtud de la Resolución anterior se ordenó el pago de los intereses moratorios por valor de \$3.135.452.98 pesos m/cte.

Que dichos valores se encuentran actualmente en gestión para el pago.

Que la liquidación del crédito se aprobó por suma de \$6.220.187.83 pesos m/cte., por concepto de Intereses suma que difiere de las sumas liquidadas por la Subdirección de Nomina de la entidad.

**Que si bien las sumas liquidadas por la Subdirección de Nomina por concepto de intereses moratorios difieren de las ordenadas mediante el proceso ejecutivo se procederá a dar estricto cumplimiento a la orden judicial en virtud de lo preceptuado en el artículo 454 del Código Penal y los artículos 34 y 35 numeral primero respectivamente de la Ley 734 de 2002 que señalan la obligación del funcionario público de dar cumplimiento a las sentencias judiciales.**

Que de conformidad con la liquidación del crédito aprobada, y la orden de pago parcial de intereses anteriormente señalada es procedente ordenar el pago de la suma RESTANTE por concepto de Intereses Moratorios así:

INTERESES LIQUIDADOS POR LA ENTIDAD	\$3.135.452.98
INTERESES LIQ CREDITO	\$6.220.187.83
<b>NETO INTERESES A PAGAR:</b>	<b>\$3.084.734.85</b>

Cuantía Letras: **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE**

**Por concepto de intereses moratorios insolutos del artículo 177 del C.C.A.**

Reconocer personería al(a) Doctor(a) **LIZARAZO AVILA JAIRO IVAN**, identificado(a) con CC número 19.456.810 y con T.P. NO. 41146 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS y C.P.A.C.A.

Que en mérito de lo expuesto,

**-- RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** En cumplimiento a la orden judicial proferida por el **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS**, de fecha 12 de julio de 2019, dentro del proceso ejecutivo No. 2016 - 00147, los intereses moratorios insolutos en los términos del artículo 177 del C.C.A., estarán a cargo de la UNIDAD DE

166

Por la cual se da cumplimiento a una orden proferida por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS de MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO

GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$3.084.734.85 pesos m/cte., (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE) a favor del señor **MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO**, el cual se reportara por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese a la Subdirección de Financiera de la UGPP, para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia al **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS**, para lo fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, salvaguarda cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con él se está dando estricto cumplimiento al Fallo proferido por el **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS** sin perjuicio de las acciones legales que promueva la UGPP en defensa del ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al Doctor (a) **LIZARAZO AVILA JAIRO IVAN** haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGAN  
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES  
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. SOP201901029035

CAJANAL

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado UGPP No. 2019800303014702 del 30 de septiembre de 2019 la COORDINACION GIT DE DEFENSA JUDICIAL de la entidad dentro de la señora **MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO**, identificado con CC No. 2.056.542 de BARRANCABERMEJA, allega auto de MODIFICACIÓN de la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra de la entidad para su pago.

Que se evidencia que se allegaron todos los documentos para dar cumplimiento a fallo el día en el cual allego la declaración extra juicio indicando que no se había iniciado cobro alguno por vía ejecutiva.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que mediante **Resolución No. 10813 del 25 de octubre de 1989**, CAJANAL EICE Hoy liquidada reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación a favor del señor **MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO**, identificado con CC No. 2.056.542 de BARRANCABERMEJA, en cuantía de \$86.626.76 pesos m/cte., efectiva a partir del 01 de enero de 1989, condicionada a demostrar retiro definitivo del servicio.

Que mediante **Resolución No. 006540 del 24 de julio de 1990**, se reliquidó la pensión de jubilación elevando la cuantía de la misma a la suma de \$114.470.75 pesos m/cte., a partir del 01 de enero de 1990.

Que mediante **Resolución No. 29168 del 30 de junio de 1993**, se reliquidó la pensión de jubilación elevando la cuantía de la misma a la suma de \$122.732.37 pesos m/cte., a partir del 01 de enero de 1990.

Que mediante **Resolución No. 15969 del 10 de agosto de 2004** se negó la reliquidación de la pensión al interesado.

Que mediante **Resolución No. UGM 011356 del 30 de septiembre de 2011**, se dio cumplimiento a un fallo proferido por el JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA y en consecuencia se reliquidó la pensión en cuantía de \$136.105.00 pesos m/cte., a partir del 01 de enero de 1990 pero con efectos fiscales a partir del 22 de octubre de 2000 por prescripción trienal.

Por la cual se da cumplimiento a una orden proferida por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA – AMAZONAS de MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO

Que mediante **Auto No. ADP 006095 del 28 de agosto de 2018** se resuelve una solicitud de aclaratoria de nómina.

Que mediante **Auto No. ADP 009484 del 09 de diciembre de 2018** se resuelve una solicitud de proceso ejecutivo.

### CONSIDERACIONES

#### FRENTE A LAS SUMAS POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS:

Que el **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA – AMAZONAS**, mediante providencia del 11 de octubre de 2017, dentro del Proceso Ejecutivo **2016-00147**, RESUELVE:

*PRIMERO; LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de José Baudelino Méndez Cañón y en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, con base en el título ejecutivo contenido en la sentencia proferida por este estrado judicial el 25 de octubre de 2010 y la Resolución N° UGM 011356 de 30 de septiembre de 2011 proferida por la extinta Caja Nacional de Previsión Social Cajanal E.I.C.E. - En liquidación, por concepto de intereses moratorios causados a partir de la ejecutoria de la anterior sentencia y hasta cuando se realizó el pago del retroactivo pensional.*

*SEGUNDO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO respecto de las demás pretensiones de la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*TERCERO: NOTIFICAR personalmente el mandamiento de pago a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGGPP, por conducto de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones a través del correo electrónico establecido para tal fin (núm. 1 art. 171 del CPACA), haciéndole saber que dispone de 5 días para pagar la obligación (art. 431 CGP] y 10 días para proponer excepciones (art. 442 CGP).*

Que posteriormente, mediante providencia del 19 de julio de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo **2016-00147**, RESUELVE:

*PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago librado por este Juzgado el 11 de octubre de 2017.*

*SEGUNDO; Ejecutoriada esta determinación, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación (núm. 1 art. 446 CGP).*

*TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, las cuales serán liquidadas por la secretaría del Juzgado. Se fijan como agencias en derecho el 1% del valor señalado en el mandamiento de pago, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Que el **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA – AMAZONAS**, mediante providencia del 12 de julio de 2019, dentro del Proceso Ejecutivo **2016-00147**, RESUELVE:

*Procede el juzgado a modificar la liquidación del crédito (núm. 3, art. 446 del CGP) presentada por la parte ejecutante (fs. 124 a 126), una vez vencido su traslado (f. 132) sin que la parte ejecutada se hubiera pronunciado al respecto, teniendo en cuenta que la misma no se realizó conforme a lo normado por los artículos 176 y 177*

RESOLUCION N°

Página

RADICADO N° SOP201901029035

3 de 4

Fecha

Por la cual se da cumplimiento a una orden proferida por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS de MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO

*Intereses Art. 176 CCA desde el 24 de noviembre de 2010 hasta el 23 de diciembre de 2010 \$ 286.171.20*

*Intereses Art. 177 CCA desde el 24 de diciembre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2011 \$5.934.016.63*

**Total Intereses \$6.220.187.83**

**Que se procederá a dar estricto cumplimiento a la sentencia judicial en virtud de lo preceptuado por el artículo 189 del CPACA Y el artículo 454 del Código Penal y los artículos 34 y 35 numeral primero respectivamente de la Ley 734 de 2002 que señalan la obligación del funcionario público de dar cumplimiento a las sentencias judiciales.**

Que frente a los intereses moratorios es procedente indicar que se han ordenado los siguientes valores:

Mediante **Resolución No. RDP 004507 del 07 de Febrero de 2018** se modificó el artículo SEXTO de la Resolución No. UGM 11356 del 30 de septiembre de 2011 ordenando el pago de intereses del artículo 177 CCA a cargo de la UGPP

Que en virtud de la Resolución anterior se ordenó el pago de los intereses moratorios por valor de \$3.135.452.98 pesos m/cte.

Que dichos valores se encuentran actualmente en gestión para el pago.

Que la liquidación del crédito se aprobó por suma de \$6.220.187.83 pesos m/cte., por concepto de intereses suma que difiere de las sumas liquidadas por la Subdirección de Nomina de la entidad.

**Que si bien las sumas liquidadas por la Subdirección de Nomina por concepto de intereses moratorios difieren de las ordenadas mediante el proceso ejecutivo se procederá a dar estricto cumplimiento a la orden judicial en virtud de lo preceptuado en el artículo 454 del Código Penal y los artículos 34 y 35 numeral primero respectivamente de la Ley 734 de 2002 que señalan la obligación del funcionario público de dar cumplimiento a las sentencias judiciales.**

Que de conformidad con la liquidación del crédito aprobada, y la orden de pago parcial de intereses anteriormente señalada es procedente ordenar el pago de la suma RESTANTE por concepto de Intereses Moratorios así:

INTERESES LIQUIDADOS POR LA ENTIDAD	\$3.135.452.98
INTERESES LIQ CREDITO	\$6.220.187.83

**NETO INTERESES A PAGAR: \$3.084.734.85**

Quantía Letras: **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE**

**Por concepto de intereses moratorios insolutos del artículo 177 del C.C.A.**

Reconocer personería al(a) Doctor(a) **LIZARAZO AVILA JAIRO IVAN**, identificado(a) con CC número 19.456.810 y con T.P. NO. 41146 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS y C.P.A.C.A.



Por la cual se da cumplimiento a una orden proferida por el JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS de MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO

GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$3.084.734.85 pesos m/cte., (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE) a favor del señor **MENDEZ CAÑON JOSE BAUDELINO**, el cual se reportara por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese a la Subdirección de Financiera de la UGPP, para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia al **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS**, para lo fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, salvaguarda cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con él se está dando estricto cumplimiento al Fallo proferido por el **JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS** sin perjuicio de las acciones legales que promueva la UGPP en defensa del ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al Doctor (a) **LIZARAZO AVILA JAIRO IVAN** haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN  
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES  
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

*[Handwritten signature]*  
2 plin.

Señores

**JUZGADO 001 SIN SECCIÓN - ORAL ADMINISTRATIVO DE LETICIA**

**PROCESO:** 91001333300120160014700  
**ACCIÓN:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑÓN  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Asunto: Solicitud de terminación por pago total de la obligación.

**LAURA NATALI FEO PELÁEZ** abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado(a) sustituto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, de acuerdo al poder de sustitución otorgado por el **Dr. OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, en su calidad de apoderado especial, conforme consta en el poder que al efecto adjunto a la presente, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y de manera respetuosa me permito presentar solicitud de terminación por pago total de la obligación teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS**

1. El 31 de octubre de 2017, el despacho libró mandamiento de pago a favor del demandante en el proceso de referencia en contra de mi representada.
2. El 22 de julio de 2019, el despacho emitió Auto por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito.
3. La UGPP, mediante orden de pago presupuestal No. 338825320 del 25 de noviembre de 2020, ordenó el gasto y pago de la obligación a favor del señor JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑÓN, por un valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3'135.452,98).
4. La UGPP, mediante orden de pago presupuestal No. 329831520 del 19 de noviembre de 2020, ordenó el gasto y pago de la obligación a favor del señor JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑÓN, por un valor de TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3'084.734,85).

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos me permito solicitar respetuosamente al despacho:

1. Que se tenga en cuenta el valor reconocido por la entidad en la obligación ordenada por el despacho.
2. Que se decrete la terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación.



3. En caso de existir remanentes, que estos sean devueltos a favor de la entidad.
4. Que se archive el expediente.

**ANEXO.**

1. Orden de pago presupuestal No. 338825320 del 25 de noviembre de 2020, a favor del señor JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑÓN, por un valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3'135.452,98).
2. Orden de pago presupuestal No. 329831520 del 19 de noviembre de 2020, a favor del señor JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑÓN, por un valor de TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3'084.734,85).

Atentamente,



**LAURA NATALI FEO PELAEZ**  
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá  
T.P. 318.520 del C.S de la J.



**Orden de pago Presupuestal de gastos  
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHnovalle      NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01      UGPPP - GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2020-12-04-10:26 a. m.

**ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL**

Número:	340241120	Fecha Registro:	2020-11-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	2029120	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2020-11-27	Código de Referencia:	04500049100340241120		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	3.135.452,98	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	3.135.452,98	Saldo x Pagar:	0,00

**VALORES PAGADOS**

TRM Pago		Valor Bruto	3.135.452,98	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	3.135.452,98	Moneda Base Compra		Valor MBC	
----------	--	-------------	--------------	-------------------	------	------------	--------------	--------------------	--	-----------	--

**REINTEGROS**

Números		No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00
		Reintegrado Neto Pesos:	0,00
		Reintegrado Neto Moneda:	0,00

**TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO**

Identificación:	2056542	Razón Social:	JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑON	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	---------	---------------	-----------------------------	----------------	-----------------

**TERCERO BENEFICIARIO DEL PAGO**

Identificación:	19456810	Razón Social:	JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	----------	---------------	---------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	009400374675	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

**TESORERIA**

**DOCUMENTO SOPORTE**

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	SFO 0001643	Tipo:	ACTO ADMINIS TRATIVO	Fecha:	2020-11-25
--	---------	-------------	-------	----------------------	--------	------------

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS**

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS	Nación	10	CSF	3.135.452,98	0,00	3.135.452,98				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2020-11-24	3.135.452,98	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos  
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHnovalle      NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01      UGPPP - GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2020-12-04-11:24 a. m.

**ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL**

Número:	329831520	Fecha Registro:	2020-11-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UGPPP - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	1871820	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2020-11-23	Código de Referencia:	04500049100329831520		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	3.084.734,85	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	3.084.734,85	Saldo x Pagar:	0,00

**VALORES PAGADOS**

TRM Pago		Valor Bruto	3.084.734,85	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	3.084.734,85	Moneda Base Compra		Valor MBC	
----------	--	-------------	--------------	-------------------	------	------------	--------------	--------------------	--	-----------	--

**REINTEGROS**

Números		No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00
		Reintegrado Neto Pesos:	0,00
		Reintegrado Neto Moneda:	0,00

**TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO**

Identificación:	2056542	Razón Social:	JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑON	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	---------	---------------	-----------------------------	----------------	-----------------

**TERCERO BENEFICIARIO DEL PAGO**

Identificación:	19456810	Razón Social:	JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	----------	---------------	---------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	009400374675	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

**TESORERIA**

**DOCUMENTO SOPORTE**

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2020-11-19
--	---------	----	-------	-----------------	--------	------------

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS**

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	3.084.734,85	0,00	3.084.734,85				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2020-11-23	3.084.734,85	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Señores  
JUZGADO 001 SIN SECCIÓN - ORAL ADMINISTRATIVO DE LETICIA

PROCESO: 91001333300120160014700  
ACCIÓN: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑON  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP

**Asunto: SUSTITUCION DE PODER.**

OMAR ANDRES VITERI DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, conforme consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente me permito aportar y manifestar lo siguiente:

Aporto Escritura Publica No. 0604 del 12 de Febrero de 2020, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, en la que el **Dr. LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Director Jurídico de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, confiere Poder General a favor de la firma VITERI ABOGADOS S.A.S., para constancia de lo anterior se adjunta:

- Resolución 2011 del 12 de Diciembre de 2019, correspondiente al nombramiento del Dr. Luis Garavito como Director Juridico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Acta de Posesión No. 127 del 12 de Diciembre de 2019, que corresponde a la posesión del Dr. Luis Garavito como Director Juridico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Tarjeta Profesional del suscrito.

Teniendo en cuenta el poder general otorgado al suscrito, una vez se reconozca personería, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**, dentro del asunto de la referencia, atentamente me permito manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido en cabeza de la Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ**, C.C. 1.018.451.137 de Bogotá, T.P. 318.520 del C.S de la J., para que me represente, asistan e intervengan en el proceso y realicen las actuaciones necesarias para la defensa de **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**.

Mis apoderados sustitutos cuentan con las mismas facultades otorgadas al suscrito en el poder inicial, con excepción de la facultad de sustituir, la cual requiere autorización expresa del suscrito.

En consecuencia, solicito comedidamente al Despacho lo siguiente:

Solicito al señor Juez reconocer personería adjetiva al Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ**, para los fines del poder conferido.

Atentamente,



**OMAR ANDRES VITERI DUARTE**  
C.C. 79.803.031 de Bogotá  
T.P. No.111.852 del C.S.J.

Acepto,



**LAURA NATALI FEO PELAEZ**  
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá  
T.P. 318.520 del C.S de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **1.018.451.137**

**FEO PELAEZ**

APELLIDOS

**LAURA NATALI**

NOMBRES



FIRMA







ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1992**

**VILETA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

ESTATURA

**O+**

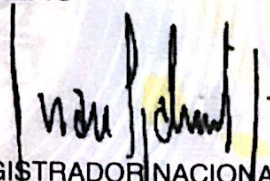
G.S. RH

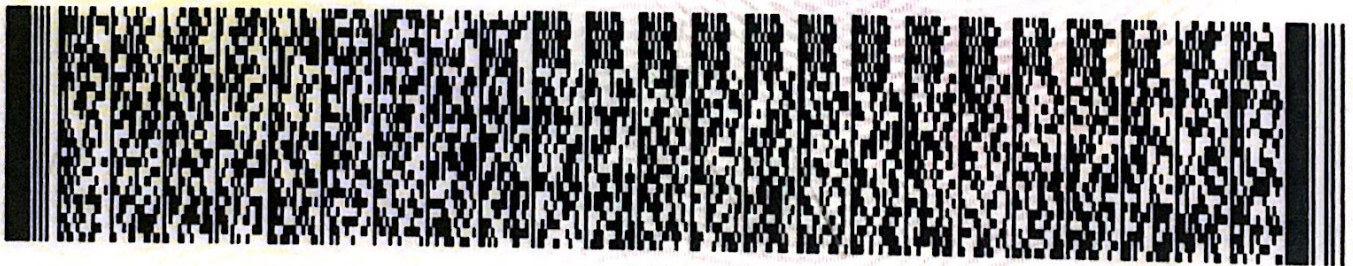
**F**

SEXO

**13-ABR-2010 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-01090499-F-1018451137-20190801

0067111139A 1

9909251941

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.803.031**

**VITERI DUARTE**

APELLIDOS

**OMAR ANDRES**

NOMBRES

*A. A. D.*

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1976**  
**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.78** **A+** **M**

ESTATURA G S RH SEXO

**20-DIC-1994** **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Amel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00200136-M-0079803031-20091126 0018337016A 1 1160108365

325797 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

111852-D1	18/12/2001	30/11/2001
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado


OMAR ANDRES  
VITERI DUARTE

79803031  
Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional



LIBRE/BOGOTA  
Universidad

  
Angelino Lizcano Rivera  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura







Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**LAURA NATALI**

APELLIDOS:  
**FEO PELAEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

UNIVERSIDAD  
**SANTO TOMAS BOGOTA**

FECHA DE GRADO  
**04/10/2018**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**1018451137**

FECHA DE EXPEDICION  
**05/12/2018**

TARJETA N°  
**318520**





Ca356231176



# República de Colombia

0604



Aa065674429

Página 1

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 604 - - - - -

NUMERO: SEISCIENTOS CUATRO - - - - -

FECHA: FEBRERO DOCE (12) - - - - -

DE DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C. =====

CLASÉ DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: ===== IDENTIFICACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP==  
===== NIT. 900.373.913-4

APODERADO ===== IDENTIFICACIÓN  
VITERI ABOGADOS SAS ===== Nit 900.569.499-9

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuya Notaria TITULAR es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO - - - - -

en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: =====

Compareció con Minuta vía E-Mail el Doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, y tarjeta profesional No. 29.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Director Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, tal y como consta en la Escritura Pública No. 249 del 24 de enero de 2020, elevada ante la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., respectivamente, entidad creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca356231176

MS-5051

Calendario de Notarías 26-12-18

Notaria S.A. - Notarías - 01-02-18 10824742000000000000

00188623VMAAM



ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el numeral 5 del artículo 10° del Decreto 575 de 2013, que establece que al Director Jurídico de la Unidad, le corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ella deba promover, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la escritura pública citada, todo lo cual consta en el citados documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó:

**PRIMERO.** Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura**, a la firma **VITERI ABOGADOS SAS Nit 900.569.499-9**, representada legalmente por el doctor **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.803.031 y tarjeta profesional N° 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero que se adelanten en los Departamentos de Amazonas, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, facultad ésta, que se ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. De igual manera podrá notificarse ante los organismos competentes de dictámenes médicos expedidos por estos solicitados por la UGPP. El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director Jurídico de la Unidad





Ca358231177



# República de Colombia

0604



Aa065674430

Página 3



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de sentencias judiciales, conciliaciones y documentos del orden notarial

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con el inciso quinto del artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda"*.

**SEGUNDO:** La firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.803.031 y tarjeta profesional N° 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, queda expresamente autorizada, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P, para sustituir el poder a él conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del C.G.P., teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.** =====

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.** =====

La firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.803.031 y tarjeta profesional N° 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizada para recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales**



Ca358231177



HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ  
C.G.P. 111.852  
VITERI ABOGADOS SAS

Notario: HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ  
C.G.P. 111.852  
28-09-19

28-12-19



de la Protección Social – UGPP o las entidades frente a las cuales se haya dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto. =====

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, por parte de la firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.803.031 y tarjeta profesional N° 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante judicial o sus sustitutos, sin la autorización previa, escrita y expresa del Director Jurídico y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP.=====

===== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA =====

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ===

**Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 :** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria **NO** asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. =====

**IMPUESTO DE IVA:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 32.498





Ca356231179

REPUBLICA DE COLOMBIA

0604



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NUMERO 2011 DE

12 DIC 2019

Por la cual se efectúa el traslado de un funcionario

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 14 del artículo 1º del Decreto 1075 del 27 de marzo de 2010 y el artículo 2.2.3.4.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 548 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 195 de la Ley 1181 de 2007, adscrita a la estructura determinada por los Decretos 375 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 522 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 578 de 2013 y 682 de 2017.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.378.137, se encuentra vinculado en la planta de personal en el empleo de Director Técnico 100-6, ubicado en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que el empleo de Director Técnico 100-6, ubicado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, se encuentra actualmente vacante y de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de la entidad, el mismo requiere ser provisto para atender la necesidad del servicio en dicha dependencia.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, cumple con el requisito de formación académica y experiencia para desempeñar el empleo de Director Técnico 100-6 ubicado en la Dirección Jurídica, por lo tanto, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 2.2.3.4.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 548 de 2017, procede el traslado del funcionario por necesidad del servicio, para la provisión de un cargo que se encuentra vacante definitivamente, con funciones similares al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exigen requisitos mínimos similares.

Que en consonancia con lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Traslada a partir de la fecha, al doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.378.137, quien desempeña el empleo de Director Técnico 100-6, ubicado en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, al empleo de Director Técnico 100-6 asignado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 58 de la Ley 1952 de 2015 y la Circular Interna 024 de 2014, el funcionario deberá tener cargo de sus elementos administrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones y presentar la respectiva acta relacionando el estado de los asuntos a su cargo hasta la fecha en la que estuvo desempeñándose en la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., a los

12 DIC 2019

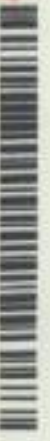
*[Handwritten signature]*  
FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ  
Director General

Teléfono: 4545000  
Fax: 4545000  
Correo electrónico: *[illegible]*  
Web: *[illegible]*

República de Colombia



ESTER DIAZ  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca356231179

356231179

20-12-19

Comprobante de pago

10884VAA8MEDVIC



0604



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
UGPP**

**ACTA DE POSESIÓN No. 127**

**FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2019**

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho del Director General, el doctor **LUÍS MANUEL GARAVITO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.370.137**, con el fin de tomar posesión del cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No.2011 del 12 de diciembre de 2019.

El posesionado juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiéndolo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con tarjeta profesional de Abogado No 29641.

**FIRMA DEL POSESIONADO**

**FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN**

Elaboró: Francisco Uribe Sánchez  
Revisó: Andrea Carolina Guzmán C.  
Aprobó: Mónica Fernández Gómez C.





Ca358231180

0604



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191338236E422

14 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:45:55

AC19133823

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VITERI ABOGADOS SAS  
N.I.T. : 900569499-9, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02272515 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 1,069,308,433

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 17 01 OFC 423  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@VITERIABOGADOS.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 17 01 OFC 423  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@VITERIABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679770 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VITERI ABOGADOS SAS.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA ACLARATORIA DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 1679770 DEL LIBRO IX, SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

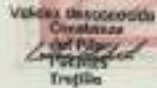
REGISTRO DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
FEB 11 2020



Ca358231180

15-01-20

28-12-19





DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
004 2015/06/04 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/19 02028677

CERTIFICA:  
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, Y EN MATERIA DE GESTIÓN; AUDITORIAS; ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PARA EL COBRO DE CARTERA DE CUALQUIER NATURALEZA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y DE ASISTENCIA COMERCIAL; CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO; INVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO DE COBRO, RECUPERACIÓN, INVERSIÓN Y NEGOCIACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE DICHS DOCUMENTOS; PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DENTRO O FUERA DEL PAÍS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:  
CAPITAL:  
\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR : \$120,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 600.00  
VALOR NOMINAL : \$200,000.00  
  
\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
VALOR : \$120,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 600.00  
VALOR NOMINAL : \$200,000.00  
  
\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$120,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 600.00  
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679770 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL





Ca358231181

0604



**Cámara de Comercio de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191338236E422

14 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:45:55

AC19133823

PÁGINA: 2 DE 2

VITERI DUARTE OMAR ANDRES

C.C. 000000079803031

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
 NOMBRE : VITERI ABOGADOS  
 MATRICULA NO : 01866738 DE 3 DE FEBRERO DE 2009  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
 DIRECCION : CRA 7 17 01 OFC 423  
 TELEFONO : 2431708  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL : GERENCIA@VITERIABOGADOS.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ  
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE BOGOTÁ D.C.



Ca358231181

T15 T115-6

26-12-18

Colombia

República de Colombia

Reporte notarial para uso: notación de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*









**EL PODERDANTE**

*U. de C. de C. de C. de C.*

**LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**

C.C. No. *19.370.137*

TELÉFONO -----

DIRECCIÓN -----

ESTADO CIVIL -----

CORREO ELECTRÓNICO: -----

ACTIVIDAD ECONÓMICA: -----

Quién firma en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de  
Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP  
NIT 900.373.913-4. =====



**VICTORIA BERNAL TRUJILLO**

**NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.**

LMR / 00637/20



PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0604) DE FECHA (12) DE FEBRERO DEL AÑO (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN (7) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
**INTERESADO.**



**HECTOR FABIO CORTES DIAZ**

**NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)**

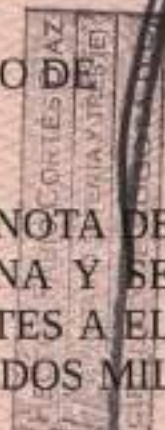
**EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)**

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).



**HECTOR FABIO CORTES DIAZ**

**NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)**





# República de Colombia

Hoja de verificación por uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y conocimientos del archivo notarial.



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

D.C.N.C.



Ce356231076



Ce356231076

Colombia S.A. - Bogotá - 28-12-18


3.6.79 (7/21)

**PROCESO: 91001333300120160014700 ACCIÓN: EJECUTIVO DEMANDANTE: JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑON DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP Asunto: Solicitud de terminación por pago total de la obligac...**

OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

Mié 16/12/2020 15:01

**Para:** Juzgado 01 Administrativo - Amazonas - Leticia <jadm01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@viteriabogados.com <gerencia@viteriabogados.com>; laurafp <laurafp@viteriabogados.com>; Diana marcela prieto sanchez <ereyesp@viteriabogados.com>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

SNN201800033213100.pdf; SNN201900022297100.pdf; PAGO TOTAL 91001333300120160014700 JOSE BAUDELINO MENDEZ.pdf; SUSTITUCION 2020 NATA.pdf; CC natali feo.pdf; CC Y TP016 ANDRES VITERI (1).pdf; tp natali feo.pdf; ESCRITURA 0604 PODER.pdf;

Señores

JUZGADO 001 SIN SECCIÓN - ORAL ADMINISTRATIVO DE LETICIA

PROCESO: 91001333300120160014700

ACCIÓN: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE BAUDELINO MENDEZ CAÑON

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Asunto: Solicitud de terminación por pago total de la obligación.

Adjunto memorial y anexos en pdf, agradezco su atención.

Atentamente,

**Ana Milena Borda Damian**

**Coordinadora Administrativa**

**Viteri Abogados S.A.S.**

Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424

Tel. (312) 404-2223

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [cdsti@ugpp.gov.co](mailto:cdsti@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.